

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2017-00434, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO MIGUEL ALFONSO SUAREZ ANGEL A FAVOR DE LA DEMANDADA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E. S. P..

Agencias en derecho Primera Instancia a favor Demandada.....	\$ - 0 -
Agencias en derecho Segunda Instancia a favor demandada.....	\$1.000.000.oo
Agencias en derecho Casación a favor demandada.....	\$5.300.000.oo
Total.....	\$6.300.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00434 00

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Miguel Alfonso Suárez Ángel contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión Civil Familia Laboral Nro. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 11 de febrero de 2022, **CONFIRMÓ** el fallo materia de apelación, proferido en audiencia el 22 de octubre de 2019, y condenó en costas al demandante, el cual no fue **CASADO** por la Sala De Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 15 de agosto de 2023 y condenó en costas al actor, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone

:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral Nro. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 11 de febrero de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo materia de apelación, proferido en audiencia del 22 de octubre de 2019 y condenó en costas al demandante, el cual no fue CASADA por la Sala de Casación Laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia, en fallo del 15 de agosto de 2023 y condenó en costas al actor.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb566fc4d915e7e2506b7ebf1d07f68a40f9935c99996f6320a22dfbf3e8b120**

Documento generado en 20/11/2023 02:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>